

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00368
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Accionante:	OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1 BOGOTÁ
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el accionante, vía correo electrónico el día 24 de febrero de 2022, por medio del cual presenta solicitud de incidente de desacato del fallo de tutela del 14 de enero de 2022, y como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, iniciará el trámite verificación de acatamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional. En consecuencia, dispone:

1. Ordenar al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, al GRUPO MEDICO LABORAL DE LA REGIONAL 1 (BOGOTÁ), a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 (BOGOTÁ), y al ÁREA DE MEDICINA LABORAL, se sirvan acreditar el cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de enero de 2022, dentro de la acción de la referencia.

2. Adviértase a los citados accionados, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas, no se acredita el cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se ordenará la iniciación de la acción disciplinaria a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.**

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 021 de fecha 28-02-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00368

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d0f50470f2f845cef416abd2e3a9ed536884a9ea2ec5937294b4151eeee33f**

Documento generado en 25/02/2022 07:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>